



Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición

Procedimientos selectivos de acceso e ingreso en cuerpos docentes no universitarios, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025.

0597 MAESTROS 0597035 MÚSICA

Contenido

01. Accesos 1 y 2: Primera prueba	2
01.1 Parte A: Análisis y supuesto práctico / Lectura e interpretación.....	2
01.2 Parte B: Tema teórico	3
01.3 Material para la realización de la primera prueba	4
02. Accesos 1 y 2: Segunda prueba	5
02.1 Programación didáctica.....	5
02.2 Unidad didáctica.....	6
02.3 Material para la realización de la segunda prueba.....	6
03. Otros accesos	7
03.1 Acceso 5.....	7
04. Criterios de penalización	7
04.1 Parte A y B de la primera prueba.....	7
04.2 Segunda prueba	8
05. Aspectos relevantes del procedimiento	9



01. Accesos 1 y 2: Primera prueba

Los tribunales valorarán esta prueba del procedimiento selectivo **de cero a diez puntos**.

La calificación de la **primera prueba** será **la suma** de las calificaciones de la **parte A y la parte B**, que solo será calculada cuando la puntuación obtenida en cada una de dichas partes sea igual o superior a 1,25 puntos.

La calificación de la **parte A consta de dos partes**:

Ejercicio 1. Análisis de partitura y supuesto práctico que pondera un 65%.

Ejercicio 2. Lectura e interpretación de una obra musical que pondera un 35%.

Para la superación de esta prueba deberá alcanzarse una calificación igual o superior a cinco puntos. (Apartado 8.1. de las bases de la Resolución de 18 de diciembre de 2025). Para pasar a la segunda prueba será requisito imprescindible haber superado la primera.

Finalizada la primera prueba cada tribunal publicará las calificaciones de la misma en su sede y el órgano convocante podrá publicarlas a efectos meramente informativos en el portal educativo: www.educastur.es

01.1 Parte A: Análisis y supuesto práctico / Lectura e interpretación

Esta parte consistirá en una suma de dos ejercicios: Ejercicio 1. (análisis de una partitura/supuesto práctico) y Ejercicio 2. (lectura e interpretación de una partitura) que permitirán comprobar que la persona aspirante posee la formación pedagógica, musical y didáctica, así como el dominio de los contenidos propios de la especialidad.

PARTE A	
Puntuación máxima	Puntuación mínima
5 puntos	1,25 puntos

Criterios de calificación

Pondera un 65%.

Parte A. EJERCICIO 1. ANÁLISIS PARTITURA Y SUPUESTO	Puntuación máxima 5 PUNTOS
DOMINIO DE FORMACIÓN MUSICAL	1,5 punto
Este criterio evalúa la capacidad para analizar los conocimientos sobre los elementos que componen una partitura. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> - Rigor en el análisis. 	
DOMINIO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y APLICACIÓN DIDÁCTICA	3 puntos
Este criterio valorará la capacidad de relacionar la partitura con el supuesto planteado. Se considerará: <ul style="list-style-type: none"> - Una respuesta coherente y ajustada al supuesto. 	



Parte A. EJERCICIO 1. ANÁLISIS PARTITURA Y SUPUESTO	Puntuación máxima 5 PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> - La vinculación con el área de Música y el currículum vigente. - Dominio de los contenidos de la especialidad. - Metodologías activas, la atención a las diferencias individuales y evaluación. 	
ESTRUCTURA, COHERENCIA Y APORTACIONES PERSONALES	0,5 puntos
<p>Con este último criterio se pretende valorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización de las respuestas de forma clara y ordenada. - Viabilidad y realismo de la propuesta. - Aportaciones personales fundamentadas. - Calidad comunicativa: redacción y uso del lenguaje. 	

Pondera un 35%.

Parte A. EJERCICIO 2. LECTURA E INTERPRETACIÓN DE UNA OBRA MUSICAL	Puntuación máxima
HABILIDADES TÉCNICAS y EXPRESIVAS	5 puntos
<p>Este criterio evalúa la precisión técnica, la comprensión musical y expresiva de la interpretación. Se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control del instrumento y la partitura elegidos (o voz). - Sensibilidad artística. 	

01.2 Parte B: Tema teórico

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad.

Puntuación máxima	Puntuación mínima
5 puntos	1,25 puntos

Criterios de calificación

	Puntuación máxima
Criterio 1. Presentación del tema	0,5 puntos
Este criterio se relaciona con la capacidad de desarrollar con eficacia y claridad los conocimientos del tema seleccionado. Se valorará:	



	Puntuación máxima
<ul style="list-style-type: none">- Justificación del tema elegido.- Organización estructurada de contenidos.	
Criterio 2. Desarrollo de los contenidos del tema	3,5 puntos
Con este criterio se valorará el conocimiento completo, profundo y riguroso del tema, valorando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Tratamiento de los distintos apartados del tema.- Desarrollo fundamentado mostrando dominio de los contenidos tratados.- Vinculación con el currículum vigente.- Relación y aplicación del tema elegido con la práctica docente.	
Criterio 3. Conclusiones y valoración final	0,5 puntos
Con este apartado se valorará la capacidad del personal aspirante para establecer conclusiones a partir de los aspectos tratados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">- Elaboración de una síntesis de los contenidos del tema.- Conclusión justificada y argumentada.- Referencias bibliográficas, normativas, webgrafía y fuentes documentales.	
Criterio 4. Desarrollo del tema	0,5 puntos
Este criterio valorará: <ul style="list-style-type: none">- El rigor conceptual- Precisión terminológica: Ajusta el registro y vocabulario.- Variedad y riqueza léxica.- Utilización correcta de ortográfica y gramática.	

01.3 Material para la realización de la primera prueba

Primera prueba:

PARTE A:

1º EJERCICIO: Se realiza por escrito. El aspirante no podrá sacar del examen ninguno de los elementos auxiliares y no evaluables generados (tablas, esquemas, borradores...) que deberá entregar al tribunal para su destrucción.

2º EJERCICIO: Esta interpretación será ejecutada con un instrumento aportado por el candidato/a. En el caso de los/las aspirantes que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con acompañamiento de algún instrumento en cuyo caso también deberá aportarlo. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento.



02. Accesos 1 y 2: Segunda prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, la coherencia interna en el contenido de la programación y de las unidades, así como su adecuación a lo normativa vigente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica. El tribunal valorará en esta prueba el orden, la claridad y la coherencia en la exposición, así como la precisión terminológica, la riqueza léxica, la debida corrección ortográfica en la escritura y la adecuación terminológica a la normativa vigente (Apartado 7.2.1.2. de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

Esta prueba se valorará **globalmente de cero a diez puntos**, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos, y estará **sujeta a la ponderación prevista en el apartado 8.2** de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento selectivo.

02.1 Programación didáctica

Puntuación máxima

5 puntos

Criterios de calificación

Criterio	Puntuación máxima
Criterio 1. Presentación, justificación y contextualización.	1 punto
Este criterio valorará su adecuación a la normativa vigente: <ul style="list-style-type: none">- Marco normativo. Fundamentación.- Contexto.	
Criterio 2. Contenido	3 puntos
Con este criterio se comprobará la aptitud pedagógica, el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y la coherencia en su contenido: <ul style="list-style-type: none">- Hace referencia al currículo.- Relación con la normativa vigente.- Especifica o recoge todos los elementos establecidos en la convocatoria.	
Criterio 3. Presentación y defensa de la programación	1 punto
Este apartado valorará que la persona aspirante lleve a cabo un planteamiento y una calidad comunicativa que facilite su comprensión: <ul style="list-style-type: none">- Exposición ordenada, clara y coherente.- Adecuación al nivel propuesto.- Precisión y riqueza léxica.- Capacidad y habilidad comunicativa.	



02.2 Unidad didáctica

Puntuación máxima

5 puntos

Criterios de calificación

Criterio	Puntuación máxima
Criterio 1. Presentación, justificación y temporalización.	1,5 puntos
Este criterio valorará a través de la exposición y defensa los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">- Relación con la programación didáctica. Justificación.- Temporalización.	
Criterio 2. Contenido	2,5 puntos
Con este criterio se evaluará la fundamentación curricular, concreción metodológica y secuencia didáctica: <ul style="list-style-type: none">- Integración e interrelación de los elementos curriculares.- Organización de situaciones de aprendizaje adecuadas al nivel.- Metodologías y recursos.- Atención a las diferencias individuales.- Evaluación.	
Criterio 3. Presentación y defensa de la unidad didáctica.	1 punto
Este apartado valorará que la persona aspirante lleve a cabo un planteamiento y una calidad comunicativa que facilite su comprensión: <ul style="list-style-type: none">- Exposición ordenada, clara y coherente.- Adecuación al nivel propuesto.- Precisión y riqueza léxica.- Capacidad y habilidad comunicativa.	

02.3 Material para la realización de la segunda prueba

Para la exposición de la unidad didáctica se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet, así como un guion o equivalente (una cara) que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición. Tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba (Apartado 7.2.1.2. de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).



03. Otros accesos

03.1 Acceso 5

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los criterios fijados en la convocatoria.

La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, como máximo, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet. La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

Los tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente las personas que hayan sido calificados como “apto”.

04. Criterios de penalización

04.1 Parte A y B de la primera prueba

Identificación de la documentación entregada

“Se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante” calificándolo con cero puntos. **(Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.1.)**

Es necesario rellenar los datos personales en la cuartilla que se facilitará y guardarla en el sobre indicado. De no hacerlo, la prueba no podrá ser identificada posteriormente lo que supondrá la exclusión del procedimiento.

Si el ejercicio incluye nombres u otro tipo de marca se calificará con cero puntos.

Si el aspirante no entrega el sobre con sus datos personales cubiertos supondrá la exclusión del procedimiento.

Escritura y corrección gramatical y ortográfica

“Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales... En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que... resulte ilegible calificándolo con cero puntos”. **(Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.1. y 7.2.2)**

Se entiende por ejercicio escrito **ilegible** aquel cuya forma de presentación impide su correcta lectura e interpretación por parte de **todos** los miembros del tribunal evaluador, debido a factores como escritura o caligrafía defectuosa o confusa, deterioro físico, omisión de elementos esenciales o cualquier otro aspecto que comprometa la comprensión objetiva del contenido. Un ejercicio ilegible que no pueda ser comprendido por ninguno de los miembros del tribunal será calificado con cero puntos.

En cualquier prueba que sea desarrollada o presentada por escrito, en su calificación correspondiente, se restará 0,2 puntos por cada falta de ortografía cometida según las normas de la Real Academia Española, siendo el máximo de penalización de 1



punto, en cada una de las pruebas calificadas de 0 a 5 puntos y de 2 puntos en aquellas pruebas calificadas de 0 a 10 puntos. Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez. El uso o ausencia de las tildes cuando no correspondan se considerará falta de ortografía.

Si el ejercicio resulta ilegible se calificará con cero puntos.

Se penalizará con 0,2 puntos por cada falta de ortografía, hasta un máximo de 1 punto por cada ejercicio.

Uso de medios tecnológicos (Resolución de 24 de enero de 2025. Base 7.2.1.1.)

*“Durante la realización de las dos partes de esta primera prueba, el personal aspirante **no podrá disponer de ningún medio con tecnología** inalámbrica por **wifi, bluetooth, etc.** incluidos **teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar**”.*

Si utiliza algún tipo de medio tecnológico, se penalizará con la exclusión del procedimiento.

04.2 Segunda prueba

Modificación del archivo de la programación o programa de actuación entregado (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.2.)

“La programación o el programa de actuación deberá entregarse en un **archivo “pdf”** —no protegido para que pueda ser descargado por el tribunal—, para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o “pen drive” con formato compatible con Windows en la que esté únicamente el **archivo que contiene la unidad didáctica**. La persona que ostente la secretaría o la presidencia del tribunal descargará una copia del archivo en el dispositivo electrónico del tribunal y firmará electrónicamente el archivo que figura en la memoria USB o “pen drive” de la persona aspirante sirviendo esta firma como justificante de presentación y para **delimitar el archivo que puede utilizar el aspirante**, en su caso, durante la presentación de la unidad”.

Si se utiliza un archivo diferente al visado por el tribunal se calificará con cero puntos.

Si el documento no está en formato PDF se calificará con cero puntos esa parte.

Incumplimiento del formato establecido para la programación o programa de actuación (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.2.1.)

“Esta programación o el programa de actuación, tendrá una extensión máxima de 30 páginas, entre las que no se incluye portada, ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre de programación. Las hojas deberán ser tamaño DIN-A4, interlineado sencillo, letra tipo arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas. Esta programación incluirá un índice numerado y se organizará en un mínimo de 10 unidades didácticas o 10 unidades de intervención, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. Si voluntariamente se incorporasen anexos, tablas o materiales de apoyo se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas, exceptuando posibles pies de foto que podrán incluir tamaño de letra inferior”.



Si la programación didáctica excede las 30 páginas, utiliza una letra de tamaño menor o márgenes más estrechos en todo el documento se calificará con cero puntos esa parte.

Si en la programación didáctica utiliza una letra de tamaño menor o márgenes más estrechos en alguna parte del documento se penalizará con 1,5 puntos.

Se recuerda a las personas aspirantes que según lo establecido en el apartado 7.2.1.2.1 de la citada resolución, relativo a la “presentación de una programación didáctica o programa anual de actuación”, si voluntariamente se incorporasen anexos, tablas o materiales de apoyo, se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y deberán respetar las características técnicas mencionadas, con la excepción de los posibles pies de foto, que podrán incluir un tamaño de letra inferior”.

*A estos efectos, se entiende por “material de apoyo” todo aquél que sirva para **ilustrar o ejemplificar el contenido**, por ejemplo, presentaciones de diapositivas, gráficos, esquemas o infografías.*

Entrega de la programación o programa de actuación (Resolución de 24 de enero de 2025. Base 7.2.1.2.)

*“El personal aspirante deberá **realizar la prueba completa de la fase de oposición**. Las personas que no realicen una de las partes o ejercicios de la prueba o no comparezcan a todos los llamamientos en los que sean convocados, serán excluidas por los tribunales por no haber **comparecido a la totalidad de la prueba**, considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado al procedimiento selectivo.”*

Si no se hace entrega de la programación, se penalizará con la exclusión del procedimiento.

Si se demuestra que la programación o programa de actuación no es de elaboración individual, se calificará con cero puntos esa parte.

Si se realiza una lectura literal de la programación o programa de actuación presentada, se calificará con cero puntos esa parte.

Si se modifica o amplía el contenido de la programación o programa de actuación entregada durante la exposición, se calificará con cero puntos esa parte.

05. Aspectos relevantes del procedimiento

Tal y como establece el **apartado 1.7** de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, *“no se entenderá completada la primera prueba cuando la persona aspirante no acuda al llamamiento ni haga entrega de las hojas de examen para la realización de cada una de las partes de la misma”.*

Por su parte, tal y como establece el **apartado 6.2**, *“los tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a quienes lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios”.*



Se recuerda que, tal y como establece el **apartado 7.2.3** de la referida resolución, *“El personal aspirante deberá realizar las dos partes de cada una de las pruebas de la fase de oposición. Las personas que no realicen una de las partes de cualquiera de las pruebas a las que sean convocadas, serán excluidas por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba, considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado a la prueba correspondiente”*.

Asimismo, todas las partes de la prueba estarán sujetas a la ponderación prevista en el **apartado 8.** de la mencionada Resolución.

